



**LIQUIDACION PATRIMONIAL  
RADICADO 080014003-025-2018-01003-0**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,  
dieciseis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Con ocasión del estudio del expediente contentivo del proceso de la referencia, el despacho observa que, mediante providencia de 5 de agosto de 2022 se admitió la apertura de liquidación patrimonial, ordenando al liquidador designado a publicar mediante un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, así como también, se le ordenó presentar el inventario valorado de los bienes del deudor actualizado.

Cabe anotar, que mediante proveído de fecha 18 de agosto de 2023, se RELEVÓ del Cargo de Liquidador a ACOSTA EMILIANO DE JESUS y en su lugar se designó a la Dra. ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, en consecuencia, se requerirá a la liquidadora, a que cumpla con lo ordenado a través de proveído de fecha 5 de agosto de 2022

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUERIR a la liquidadora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, a dar cumplimiento a lo ordenado a través de proveído de fecha 5 de agosto de 2022, a través del cual se ordenó publicar mediante un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, de conformidad con el art. 564 del C.G. del P. y presentar el inventario valorado de los bienes del deudor actualizado.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f013da5b6da56bce84c1f602e47710b154e428db27a21db706208f131fee05c**

Documento generado en 16/02/2024 03:44:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**